

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00042-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La apoderada judicial de la parte actora allegó la constancia de notificación personal de la demandada HILLARY STEFANY TORRES MINA realizada al correo electrónico estetorresm@gmail.com a la cual adjuntó la demanda, anexos y auto que libro mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, la cual resulto efectiva

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de Bancolombia identificado(a) con NIT 890903938-8 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	70339
Emisor:	cristian.rivera987@accsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario:	estetorresm@gmail.com - Hillary Torres Mina
Asunto:	NOTIFICACIÓN ART.8 LEY 2213 RADICADO 76001310301920230004200 Bancolombia VS. Hillary Torres Mina
Fecha envío:	2023-06-16 10:49
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/06/16 Hora: 10:50:10	Tiempo de firmado: Jun 16 15:50:10 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/06/16 Hora: 10:50:12	Jun 16 10:50:12 cl-c205-282cl postfix/smtp[8639]: 16384124871E: to=<estetorresm@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=2.8, delays=0.14/0.14/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1686930612 p20-20020a9d76d4000000b006a6a72bue0s183724160dL353 - gmailp)

De otra parte, la demandada confirió poder a una profesional del derecho para que la represente en este asunto, a la cual se le reconocerá personería conforme a las facultades a ella otorgadas,

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada fue notificada personalmente como lo dispone la Ley 2213 de 2023.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. LEIVIS RENTERIA PALOMEQUE identificada con documento No. 42.127.069, T.P. No. 129.259 del C.S. de la J. y correo electrónico hetzibaconsultorias@gmail.com para que actúe en nombre y representación de la demandada HILLARY STEFANY TORRES MINA en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 CGP, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17 DE JULIO DE 2023**



CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b19859f605de6f5964fca56cb66c11a4d63c1c70fb52c0bfcf43148f919e100**
Documento generado en 14/07/2023 02:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>